

SE



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Evaluación del impacto de las cuotas compensatorias (ejemplos)

11 de febrero de 2010

SE

Contenido

- I. Introducción
- II. Autoridades investigadoras
- III. Análisis descriptivos
- IV. Modelos de equilibrio general
- V. Modelos econométricos
- VI. Teoría de la organización industrial
- VII. Perfil del estudio a efectuar

I. Introducción

- En reunión de diciembre de 2009 la Subsecretaria Dra. Lorenza Martínez Trigueros comentó la importancia de efectuar un análisis de los **efectos económicos** de las medidas *antidumping*.
- Se hizo una **primera revisión bibliográfica** (no exhaustiva) de estudios que tratan sobre el tema, tomando en cuenta:
 - ✓ Autoridades investigadoras
 - ✓ Partes interesadas
 - ✓ Economistas investigadores
- Los enfoques son **diversos**:
 - ✓ Objetivos y alcances (tiempo, productos, sectores, etc.)
 - ✓ Aspectos teóricos y metodológicos
 - ✓ Herramientas empleadas (económicas o estadísticas)
 - ✓ Conclusiones

II. Autoridades investigadoras

- Las autoridades *antidumping* **no** suelen realizar un análisis del impacto económico de remedios comerciales, más allá de lo que dispone la legislación.
- Algunos países incorporan en su legislación o promueven en OMC:
 - ✓ La *lesser duty* (UE, NZ, Australia, Brasil, India, Chile, Corea, Japón, México, Noruega, entre otros)
 - ✓ Cláusula sobre **interés público** (Canadá, UE, Australia)
- El Tribunal Canadiense, por ejemplo, toma en cuenta si la medida *antidumping*/subvenciones:
 - ✓ elimina la **competencia** en el mercado doméstico,
 - ✓ causa daño significativo a los **usuarios** del producto investigado,
 - ✓ menoscaba significativamente la **competitividad**,
 - ✓ si el producto está **disponible** en otros países,
 - ✓ cualquier otro factor relevante, y pueda eliminar o bajar la medida.

*La **ausencia** de **umbrales** para decidir hacen compleja su aplicación.*

II. Autoridades investigadoras (ejemplo)

En la resolución que establece un derecho *antidumping* definitivo contra importaciones de *etanolaminas* de EUA, la UE tomó en cuenta:

- ✓ Recuperación de la industria comunitaria con la medida
- ✓ Todos los importadores son vinculados a exportadores y obtuvieron ganancias, aun con medidas
- ✓ Las medidas no tuvieron efectos negativos importantes sobre usuarios
- ✓ Interés de la Comunidad: no hay razones para no imponer medidas

5. Conclusión sobre el interés de la Comunidad

- (107) La investigación ha mostrado que las medidas antidumping vigentes han contribuido a la recuperación de la industria comunitaria. Esta se beneficiaría de la permanencia de las medidas; gracias a ellas podría mantener los niveles de precios actuales, que son rentables, y realizar nuevas inversiones. Si las medidas dejaran de tener efecto, se podría poner en peligro este proceso de recuperación. Por lo tanto, en interés de la industria de la Comunidad, deben mantenerse las medidas.
- (109) Por otra parte, en el pasado, las medidas vigentes parecen no haber tenido ningún efecto negativo importante en la situación económica de los usuarios. A partir de la información recogida durante la investigación actual, sabemos que cualquier aumento de precio que se produzca derivado de la imposición de medidas antidumping no parece desproporcionado si se compara con los beneficios obtenidos por la industria comunitaria gracias a la supresión de las distorsiones del mercado causadas por las importaciones objeto de dumping.
- (110) En lo que respecta al interés de la Comunidad, por tanto, se concluye que no hay razones de peso para no seguir imponiendo las medidas antidumping actualmente vigentes contra las importaciones de etanolaminas procedentes de EEUU.

III. Análisis descriptivos

Algunos estudios que evalúan el impacto de las medidas *antidumping* no presentan de manera clara: el método de investigación o las relaciones causa–efecto no son cuantificadas, por ejemplo:

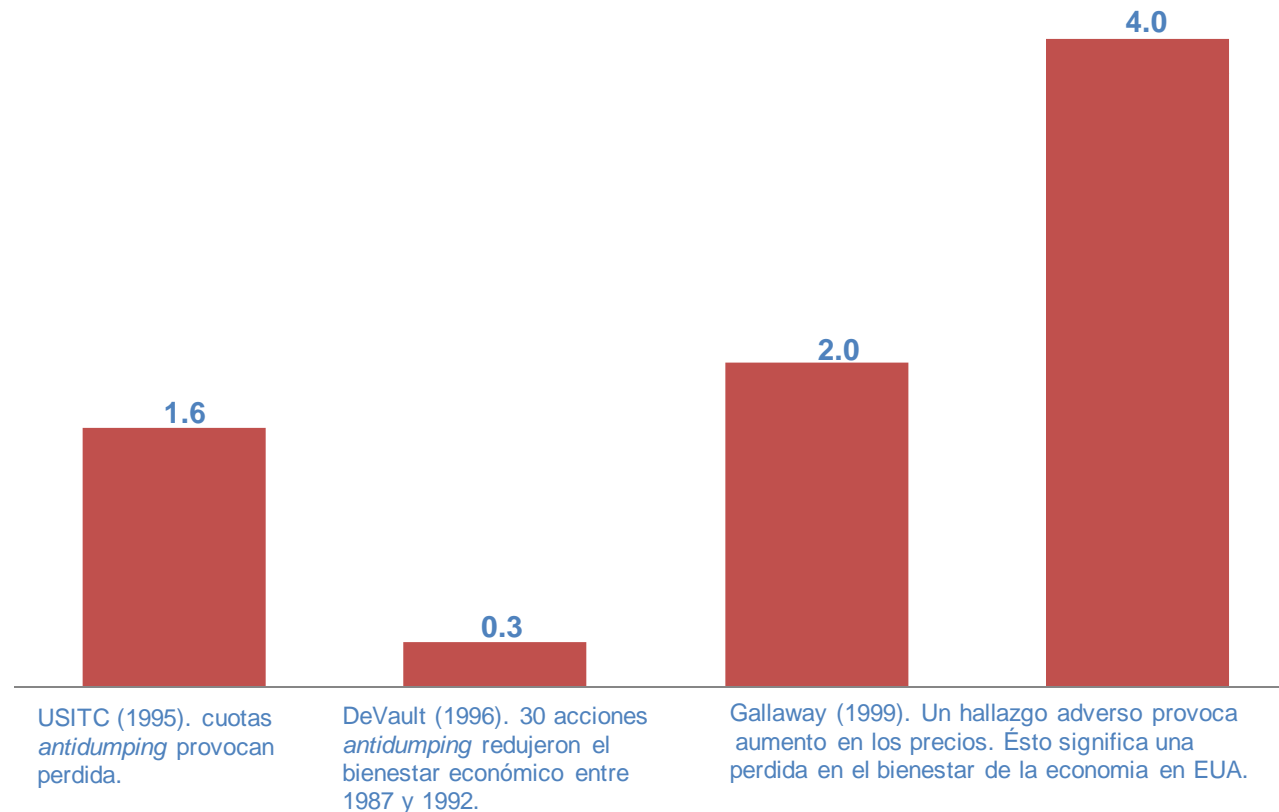
- La Confederación de la Industria Europea del Calzado (CEC) en la investigación contra importaciones de calzado de China y Vietnam argumentó:
 - ✓ Los importadores no trasladan el diferencial de precios al consumidor, por lo que **con cuota o sin cuota el precio de mercado es el mismo**.
 - ✓ Los comercializadores de calzado en la UE venden indistintamente producto europeo y de otros países. La medida **no afectaría su empleo**.
- Un estudio¹ encargado por el Congreso de los EU concluyó:
 - ✓ El derecho *antidumping* promedio de EUA fue de 40% entre 1980 y 1995.
 - ✓ Las importaciones **bajaron** entre 50 y 70% en los primeros tres años.

¹ Elwell, C. *Dumping of Exports and Antidumping Duties: Implications for the U.S. Economy* (2004).

III. Análisis descriptivos (ejemplos)

- El estudio anterior refiere a **otras** investigaciones que han cuantificado el impacto de los derechos sobre la economía de los EUA (no ha sido posible tener acceso a ellas), en términos de **pérdida neta** de bienestar:

Miles de millones de dólares anuales



IV. Modelos de equilibrio general

- **Cuantifican** el efecto **integral** de las medidas *antidumping* en el conjunto de la economía o sobre varios sectores (**interacciones** entre éstos). Entre las variables requeridas se encuentran:
 - ✓ **Datos agregados**. Información de transacciones entre los sectores (matriz de insumo–producto), valor agregado y consumo intermedio por rama, demanda intermedia y final, consumo de familias, gasto del gobierno, impuestos cobrados a las familias y empresas, inversión, etc.
 - ✓ **Empresas**. Producción, empleo, capital, sueldos y salarios, ventas al mercado interno, etc.
 - ✓ **Comercio internacional**. Elasticidades precio cruzada (sustitución) entre los productos investigado y similar, valor y volumen de las importaciones.
 - ✓ **Parámetros**. Tipo de las preferencias del consumidor y de la función de producción, las más comunes son la Cobb–Douglas y de elasticidad constante, valor de sus coeficientes.

IV. Modelos de equilibrio general (ejemplos)¹

- Con base en un modelo desagregado en 15 sectores, con aranceles de 9.2 y 20.7%, los autores concluyen:
 - ✓ Pérdidas para la economía: 36,200 y 74,500 empleos (escenarios de tarifas baja y alta). Por cada empleo protegido se perderían ocho.
 - ✓ Los precios domésticos de acero aumentarían entre 0.2% y 0.4%, y la producción de 2.9 a 5.9%.
 - ✓ Los volúmenes de importación declinarían entre 18.5 y 35.9%. Los precios de las importaciones se incrementarían de 9.1 a 20.6%.
 - ✓ Precios más altos y otras ineficiencias podrían forzar a los consumidores a pagar un total de 1.9-4.0 mil millones de dólares al año, y una reducción del ingreso nacional disponible entre 500 millones y 1.4 mil millones.

¹ Francois, J. y Baughman, L. *Estimated Economic Effects of Proposed Import Relief Remedies for Steel* (2001).

V. Modelos econométricos

- En los modelos econométricos (lineales, logarítmicas) las variables bajo estudio se consideran una **función** de diversas variables explicativas.
- Suelen **estimar el efecto** de medidas *antidumping* sobre el comercio internacional. Emplean datos como los siguientes:
 - ✓ El año de la solicitud y su resultado.
 - ✓ Los países investigados.
 - ✓ Los productos investigados.
 - ✓ Las importaciones investigadas, no investigadas y totales.
 - ✓ El monto de la cuota compensatoria.
 - ✓ El valor y volumen de las ventas internas, importaciones y exportaciones de las industrias protegidas.

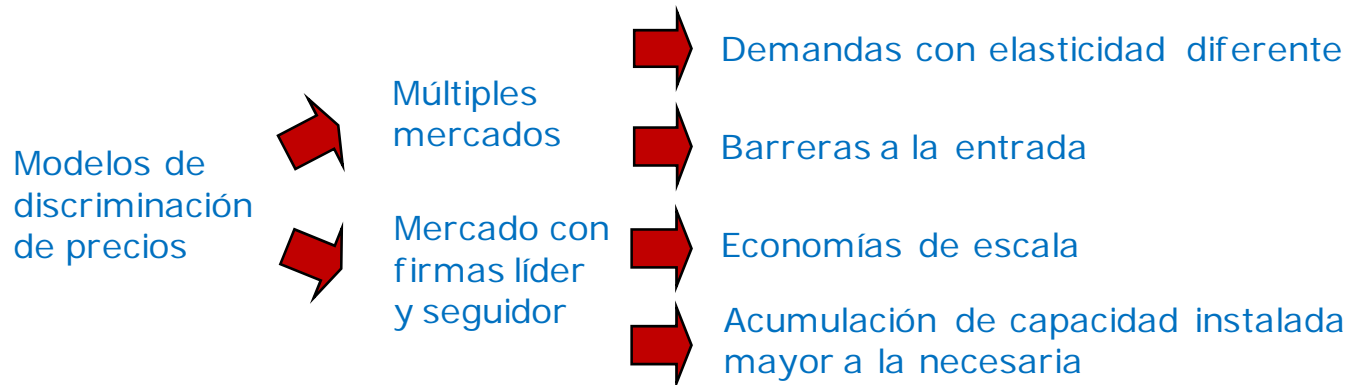
V. Modelos econométricos (ejemplos)¹

- Con base en modelos con variables cualitativas (*dummy*) para evitar distorsiones por choques externos y series logarítmicas para obtener elasticidades, el autor llegó a los siguientes resultados:
 - ✓ Las medidas *antidumping* reducen el valor de importaciones en 50-60% cada uno de los tres años posteriores a la determinación.
 - ✓ El comercio cae 20% cuando los casos son rechazados.
 - ✓ Las medidas *antidumping* tienen mayor efecto sobre las cantidades que sobre los precios (los precios suben cuando mucho la mitad).
 - ✓ Las importaciones originarias de los países no investigados registran incrementos de 16, 31 y 45% en los tres años posteriores a la imposición de las medidas.

¹Prusa, T. *On the Spread and Impact of Antidumping* (1999).

VI. Teoría de la organización industrial

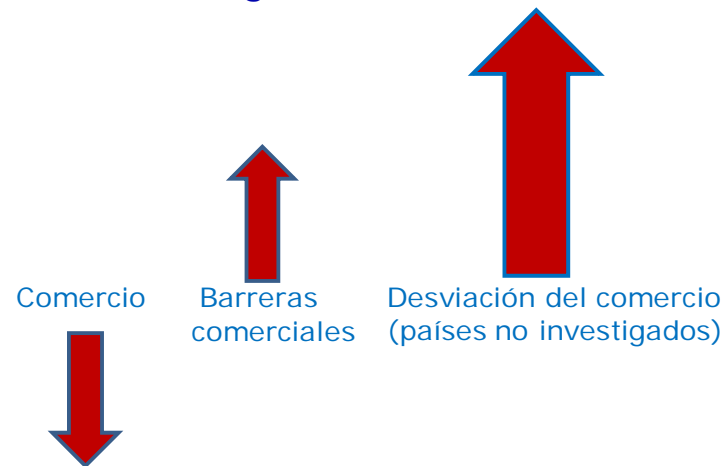
- Recurren a la estadística descriptiva para probar comportamiento **predatorio** de las empresas (discriminación de precios) y se apoyan en índices de concentración (por ejemplo, Herfindahl).¹ Entre la información que emplean se encuentra:
 - ✓ El número de firmas y países investigados.
 - ✓ El margen de *dumping* y montos de los derechos aplicados.
 - ✓ Estadísticas de importación y exportación de países seleccionados.



¹ El índice de Herfindal es la suma de los cuadrados de la participación de mercado. Si es igual a cero la industria es atomizada o cercana a competencia perfecta; si es uno el sector está muy concentrado o es un monopolio.

VI. Teoría de la organización industrial (ejemplo)¹

- El **uso** del *antidumping* puede **justificarse** si éste sigue una racionalidad económica:
 - ✓ anti-depredatoria, y
 - ✓ política comercial **estratégica**
- El **uso intensivo** de las cuotas *antidumping*:
 - ✓ reduce el comercio,
 - ✓ incrementa las barreras comerciales,
 - ✓ desviación de comercio,
 - ✓ beneficios para países no investigados.



¹ Hakro, A. y Hasanat, S. *Economic Rationale, Trade Impact and Extent of Antidumping – A Case Study of Pakistan*. (2007)

VII. Perfil del estudio a efectuar

Definir el perfil del estudio a desarrollar:

- ✓ **Tema:** Por ejemplo, *“El impacto de las cuotas compensatorias sobre los sectores de la economía”*.
- ✓ **Objetivo.** Por ejemplo, estimar la incidencia de las cuotas sobre las importaciones, los precios nacionales y las operaciones de otros países. Los efectos sobre el bienestar del consumidor y en la cadena productiva.
- ✓ **Metodología y tipo de estudio.** Análisis con base en modelos y conceptos de teoría microeconómica, apoyados en técnicas matemáticas y estadísticas empleadas en la investigación empírica. Relación entre variables y resultados cuantificables.
- ✓ **Insumos y marco de referencia.** Resoluciones *antidumping*, datos sectoriales y de las empresas involucradas; enfoques basados en la teoría microeconómica, de comercio internacional y TOI. Herramientas formales congruentes con tales disciplinas.

VII. Perfil del estudio a efectuar

- ✓ **Población, alcances y recolección de la información.** Sectores, mercados y empresas involucrados. Definición de período bajo estudio y proveeduría de datos.
- ✓ **Participantes en el proyecto y elaboración.** Análisis, participación de la Secretaría (áreas) y del sector privado (identificación). Estudio independiente (institución académica, empresa consultora). En su caso, financiamiento.
- ✓ **Compromisos.** Definición de actividades y cronograma.